



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Débora Roxana
Presidente
VOTO: Negativo

Oporto Juliana Belén
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez María Laura
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Fernández Elías Anuar
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Negativo

Barria Lidia Beatriz
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Ausente

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

ORDENANZA N° 1377/2025

-GESTIÓN, RECOLECCIÓN Y RECICLADO DE ACEITES DE COCINA USADOS (AVU) PARA LA ELABORACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES ARTESANALES EN EPUYÉN-

VISTO:

La Ley XVI N°46 de Corporaciones Municipales, la Constitución Nacional en su artículo 41°, la Ley General del Ambiente N.º 25.675, la Ley de Residuos Peligrosos N.º 24.051, la Ley Provincial XI N.º 35 (Código Ambiental de Chubut), la Ley XVII N.º 53 (Código de Aguas), la Ley XVII N.º 92 (Ley de Bosques), las Ordenanzas Municipales N°1063/2013 y 913/2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, los aceites vegetales usados (AVU) constituyen un residuo de alto impacto contaminante: un solo litro de aceite puede dañar hasta 40.000 litros de agua, obstruir redes cloacales y degradar suelos;

Que, los aceites vegetales usados (AVU), además de su alta capacidad contaminante del agua y suelo, generan riesgos sanitarios y ambientales en su almacenamiento y transporte, por lo que resulta necesario establecer protocolos de seguridad que minimicen eventuales derrames;

Que, la Ley Nacional 24.051 de Residuos Peligrosos y el Código Ambiental de la Provincia de Chubut obligan a garantizar una gestión adecuada de residuos líquidos que puedan afectar a la salud o al ambiente, incluyendo el aceite usado;

Que, el artículo 41° de la Constitución Nacional reconoce el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, imponiendo a las autoridades el deber de proveer a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales

PROMULGADA:

DEROGADA:

MODIFICADA :

SITUACIÓN

VETO TOTAL:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



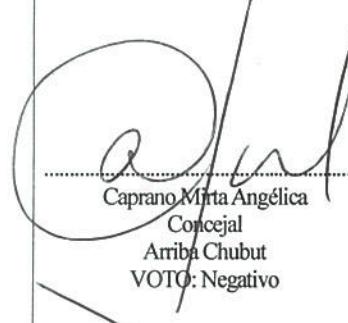
ORDENANZA N° 1194/2019

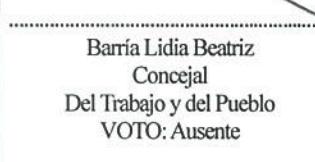

Sabaria Debora Roxana
Presidente
VOTO: Negativo


Oporto Juliana Belén
Vice - Presidente
VOTO: Positivo


Sánchez Mara Laura
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo


Fernández Plas Anuar
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo


Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Negativo


Barria Lidia Beatriz
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Ausente


Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

y a la preservación del patrimonio natural;

Que, la Ley General del Ambiente N.º 25.675 establece los principios de política ambiental, incluyendo la prevención, precaución, progresividad y responsabilidad, resultando plenamente aplicables a la gestión y tratamiento de aceites vegetales usados, en tanto residuos con capacidad contaminante;

Que, la Ley de Residuos Peligrosos N.º 24.051 dispone regulaciones específicas respecto al manejo, transporte, almacenamiento y disposición de residuos que puedan generar riesgos para la salud o el ambiente, entre los cuales el aceite vegetal usado se encuentra considerado en función de sus características de peligrosidad;

Que, el Código Ambiental de la Provincia del Chubut (Ley XI N.º 35) establece la obligación de preservar y proteger los ecosistemas provinciales, regulando la gestión integral de residuos y la prevención de la contaminación, competencias que deben ser articuladas con los municipios;

Que, la Ley XVII N.º 53 (Código de Aguas de la Provincia de Chubut) protege la calidad y disponibilidad de los recursos hídricos, prohibiendo la contaminación de cursos de agua por vertidos de sustancias nocivas, como los aceites vegetales usados que, al ser derramados, generan graves daños a las fuentes de agua potable y a los ecosistemas;

Que, la Ley XVII N.º 92 (Ley de Bosques de la Provincia de Chubut) establece la necesidad de conservar y proteger los bosques nativos, evitando actividades que afecten negativamente su regeneración y su equilibrio ecológico, siendo la contaminación por vertido de aceites un riesgo potencial para la biodiversidad y los suelos en áreas de bosques protegidos;

Que, en el ejido de Epuyén se desarrolla el Proyecto Productivo Cooperativo “Jaboneros Epuyeneros” (adjunto), auspiciado por la Fundación Onda Andina, el cual transforma los AVU en jabones y detergentes artesanales mediante procesos de saponificación en frío, generando un circuito de triple impacto: ambiental, social y económico;

Que, esta práctica constituye una alternativa sustentable, fomenta la

PROMULGADA:

DEROGADA:

MODIFICADA :

SITUACIÓN

VETO TOTAL:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana
Presidente
VOTO: Negativo

Oporto Juliana Belén
Vice-Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Fernández Elias Anuar
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Negativo

Barria Lidia Beatriz
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Ausente

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

ARTICULO 4º.- *Queda prohibido:*

- Verter AVU en cursos de agua, suelos, redes cloacales o pluviales.*
- Mezclar AVU con otros residuos que dificulten su tratamiento.*
- Incinerar AVU sin habilitación correspondiente.*

ARTICULO 5º.- *La Municipalidad, a través de la Coordinación de Ambiente, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, con facultad para:*

- Coordinar la recolección de AVU.*
- Designar centros de acopio temporales bajo condiciones de seguridad.*
- Establecer convenios y avisos de retiro de AVU recolectados, con organizaciones locales, en especial el Proyecto "Jaboneros Epuyeneros", para garantizar su transformación en jabones y detergentes artesanales.*
- Comunicar, difundir y promover la concientización sobre la presente Ordenanza y el manejo de AVU, utilizando los canales oficiales y medios de acceso público disponibles para toda la comunidad.*

ARTICULO 6º.- *La recolección municipal de AVU se realizará:*

- En instituciones públicas, al superar los 5 litros.*
- En comercios gastronómicos, de acuerdo a temporada alta/baja (10 litros y 5 litros respectivamente).*
- En hogares particulares, de manera mensual, cuando superen los 5 litros.*
- En caso de eventos masivos, los responsables de la organización deberán garantizar el traslado y entrega de AVU a la Coordinación de Ambiente, bajo los lineamientos mencionados en la presente Ordenanza.*

ARTICULO 7º.- *Apruébese e incorpórese como Anexo I de la presente ordenanza el "Protocolo de Actuación ante Derrames de Sustancias Peligrosas", que forma parte integrante de la misma. Dicho protocolo será de aplicación obligatoria en todas las instancias de recolección, transporte, acopio y manipulación de aceites vegetales usados (AVU) en el ejido municipal.-*



SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



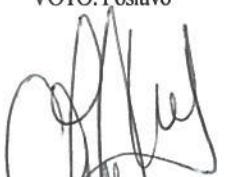
ORDENANZA N° 1194/2019



Sabaria Debora Roxana
Presidente
VOTO: Negativo



Oporto Juliana Belén
Vice - Presidente
VOTO: Positivo



Sánchez Mara Laura
Concejala
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo



Fernández Elias Anuar
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo



Caprano Mirta Angélica
Concejala
Arriba Chubut
VOTO: Negativo



Barria Lidia Beatriz
Concejala
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Ausente



Silva Honorio Raúl
Concejala
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

economía social, promueve la educación ambiental y permite reducir significativamente la contaminación del agua y el suelo;

Que, el Municipio de Epuyén, en ejercicio de su autonomía, debe regular y promover la recolección, almacenamiento y reciclaje de AVU en articulación con programas comunitarios de producción sustentable;

Que, resulta necesario incluir en la presente ordenanza un protocolo local de actuación frente a derrames de AVU, asegurando la existencia de kits antiderrame, capacitación y mecanismos de notificación inmediata a las autoridades competentes;

Que, el Protocolo de Derrame de Sustancias Peligrosas elaborado y adaptado a nivel nacional establece lineamientos básicos de prevención, contención y disposición final de sustancias peligrosas, resultando aplicable a la gestión de aceites usados.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN

En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Establézcase en el ejido municipal de Epuyén la gestión diferenciada de aceites vegetales usados (AVU), promoviendo su recolección, almacenamiento y reciclaje mediante su reutilización en la elaboración de jabones y detergentes artesanales de producción local.-

ARTICULO 2º.- Los AVU deberán ser entregados en recipientes plásticos limpios, secos, con tapa a rosca, conteniendo el aceite previamente filtrado y frío.-

ARTICULO 3º.- Créase el Registro Municipal de Generadores de AVU, en el que deberán inscribirse:

- Grandes generadores: establecimientos gastronómicos, instituciones públicas con comedores, eventos masivos.
- Pequeños y medianos generadores: cocinas domiciliarias y comedores comunitarios.

SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabana Debora Roxana
Presidente
VOTO: Negativo

Oporto Juliana Belén
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Fernández Elias Anuar
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Negativo

Barria Lidia Beatriz
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Ausente

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

ARTICULO 8º.- *La Municipalidad podrá implementar programas de incentivo, tales como campañas de ecocanje o beneficios comunitarios, con el objetivo de promover la entrega de AVU para su reciclaje.-*

ARTICULO 9º.- *Los fondos recaudados por multas y sanciones derivadas del incumplimiento de la presente ordenanza serán destinados exclusivamente a programas ambientales y de capacitación vinculados al reciclaje de AVU.-*

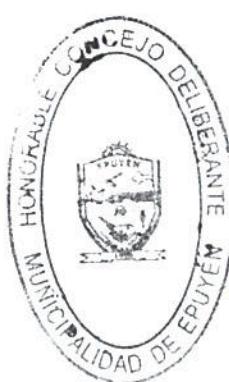
ARTICULO 10º.- *Sanciones:*

- Apercibimiento en primera instancia.*
- Multas progresivas según reincidencia, conforme al Código de Faltas Municipal.*
- Sanciones alternativas para instituciones educativas o de salud, consistentes en la obligación de participar en programas de capacitación ambiental.*

ARTICULO 11º.- *Invítense a los municipios de la Comarca Andina a adherir a la presente ordenanza.-*

ARTICULO 12º.- *Regístrese, Comuníquese, y Cumplido Archívese.-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.



Antieco Yohana Andrea
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:

